



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **334** - DE

(**12 SEP 2016**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL "ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión formar personas creativas y competentes capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada, se requiere la compra de una (1) Licencia del Software PATBASE acceso ilimitado de la herramienta, entrenamientos en línea, cinco (5) alertas para realizar vigilancia tecnológica, acceso a toda la base de datos de 105 países, incluyendo la colección de texto completa de Colombia, China, Japón, Corea, U.S.A, EP, WO, BR y otros; módulo de análisis gráfico analítico, para que los semilleros, grupos de investigación y directores o asesores de proyectos de grado realicen el análisis que les permita mejorar las líneas de investigación, estrategias respecto a las actividades de ciencia, tecnológica e innovación (ACTI) que lidera la Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia.

Que el literal "g" del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció: "Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado.", se puede adelantar contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015, establece que: "Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias se hacen constar en el estudio previo que soporta la contratación."

Que La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, a través de su Vicerrectoría de Investigación, Extensión y Transferencia en su programa de investigación, realiza convocatorias anuales, con el propósito de financiar la realización de proyectos de investigación de los grupos institucionales, para lo cual requiere la licencia del Software **PATBASE**, por el término de treinta y seis (36) meses, a partir del acta de inicio.

Que los estudios y documentos previos correspondientes a este proceso contractual están a disposición para su consulta en la calle 13 No. 16 – 74 de Bogotá y en la página web de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co y/o en el Portal Único de Contratación SECOP www.contratos.gov.co.

Que es necesario, realizar la adquisición electrónica de la licencia del Software PATBASE y Manual para la puesta en marcha y operación, cuyo titular es **MINESOFT LTD - GLOBAL PATENT SOLUTIONS**, para las licencias del Software y manuales, vigente por treinta y seis (36) meses.

Que el valor del contrato es de **DIEZ MIL (USD 10.000,00) DOLARES AMERICANOS** o su equivalente en Pesos Colombianos a la tasa del día de pago, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2016 del presente contrato, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **35616** con cargo al Rubro RECURSOS PROPIOS, expedido el 29 de agosto de 2016 por el profesional especializado de Presupuesto.

Que de acuerdo con lo anterior, se establece la necesidad de contratar directamente con la empresa **MINESOFT LTD - GLOBAL PATENT SOLUTIONS**.

Que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley, las veedurías ciudadanas podrán ejercer el control social sobre la presente contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar el pago, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto – ley 591 de 1991, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para la adquisición electrónica de una licencia de Software **PATBASE** y Manual para la puesta en marcha y operación de Biodigestores – versión Windows – 2.0, cuyo titular es **MINESOFT LTD - GLOBAL PATENT SOLUTIONS**, para las licencias del Software y manuales, vigente por treinta y seis (36) meses, a partir del acta de inicio, conforme se señala en el estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Autorizar la correspondiente transferencia electrónica al número de cuenta 46500588 DEL BANCO **NatWest Bank** – London SW14 8QP UK; USD Account: 46500588; Sort: 60 07 20; SWIFT: NWBK GB 2L; IBAN: GB 30 NWBK 6073 0146 5005 88, a la empresa **MINESOFT LTD - GLOBAL PATENT SOLUTIONS**, UBICADA EN 341 Upper Richmond Road West East Sheen London, por valor de **DIEZ MIL (USD 10.000,00) DOLARES AMERICANOS** o su equivalente en Pesos Colombianos a la tasa del día de pago, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2016 del presente contrato.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios, y en la página www.contratos.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en el cuarto piso, área de contratos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, ubicada en la Calle 13 No. 16-74 Bogotá. D.C.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 12 SEP 2016

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: José Yesid Olaya Palacio, Jurídico Contratación.
Revisó: Mónica Julieth Roa, Profesional Contratación.
Aprobó: Dora Amanda Mesa Camacho, Vicerrectora Administrativa y Financiera.